

Restitución de Inmueble. Rad. 2021-00034

Al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el apoderado de la parte demandante, dentro del término allega subsanación de reforma a la demanda. Bucaramanga, 06 de Octubre de 2022.

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, seis de octubre del dos mil veintidós

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, la apoderada de la parte demandante Dra. NOHORA CRISTINA GUTIERREZ BARRERA, presenta reforma de la demanda a través de la cual modifica hechos y pretensiones.

El Numeral 1º, del Art. 93 del C. General del Proceso, establece que la reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas: “....Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o se alleguen nuevas pruebas.....”.

Como quiera que el escrito contentivo de la reforma reúne los requisitos exigidos por la norma in cita, habrá de accederse a lo solicitado por la apoderada demandante. Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Aceptar la reforma de la demanda presentada por la Dra. Nohora Cristina Gutiérrez Barrera, de conformidad con lo establecido en el Art. 93 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - : ADMITIR la anterior demanda VERBAL de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por MARIA INES MANTILLA GARCIA, a través de apoderada judicial contra DEONILDE ANTOLINEZ DE TOLOZA, CALIXTO TOLOZA GUTIERREZ y ESTEBAN ANTOLINEZ CAPACHO

TERCERO.- Esta providencia se notificara por estados a la parte demandada, a quien se le corre traslado, por la mitad del término inicial, “que correrá pasados tres (3) días desde la notificación” de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 numeral 4º del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d47186d48f2bcb37f0e12dc2306313c79a2f1f041b9b3501991468c5dbe198**

Documento generado en 06/10/2022 02:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>